

Se entra a un Centro y se sale de una Cárcel. Análisis del dispositivo penal de encierro: Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til. Chile.

Marcia Núñez Catalán.

Cita:

Marcia Núñez Catalán (2019). *Se entra a un Centro y se sale de una Cárcel. Análisis del dispositivo penal de encierro: Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til. Chile. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/278>

**Título de la ponencia: Se entra a un Centro y se sale de una Cárcel.
Análisis del dispositivo penal de encierro: Centro Metropolitano
Norte CIP CRC Til Til. Chile.**

Autora: Marcia Andrea Núñez Catalán.

Basada en la tesis de investigación dirigida por la socióloga Alcira Daroqui, defendida el miércoles 8 de mayo de 2019, y evaluada con calificación sobresaliente por la comisión compuesta por: Ana Laura López, Silvia Guemureman, y Luz Bruno. Mediante la cual se obtuvo el grado académico de Magíster en Problemáticas Sociales Infanto Juveniles, de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

“¿Cómo y por qué llegué hasta allí? Por los mismos motivos por los que he llegado a tantas partes. Es una historia larga y, lo que es peor, confusa. [...] Creo que, primero o después, estuve preso. Nada importante, por supuesto: asalto a una joyería cuya existencia y situación ignoraba e ignoro aún. Tuve, según parece, cómplices a los que tampoco conocí y cuyos nombres o apodos supe tanto como ellos los míos; la única que supo algo fue la policía, aunque no con mucha seguridad. Muchos días de cárcel y muchas noches durmiendo sobre el suelo de cemento, sin una frazada; como consecuencia, pulmonía; después tos, una tos que brotaba de alguna parte del pulmón herido. Al ser dado de alta y puesto en libertad, salvado de la muerte y de la justicia, la ropa, arrugada y manchada de pintura, colgaba de mí como un clavo. ¿Qué hacer? No era mucho lo que podía hacer; a lo sumo, morir; pero no es fácil morir. No podía pensar en trabajar – me habría caído de la escalera – y menos podía pensar en robar: el pulmón herido me impedía respirar profundamente. Tampoco era fácil vivir. En ese estado y con esas expectativas, salí a la calle. – Está en libertad. Firme aquí. ¡Cabo de guardia! Sol y viento, mar y cielo.” (Hijo de ladrón., 1951., pág. 9 y 10.)

Conocer la prisión, nos lleva a concluir que esta, deteriora a los sujetos que permanecen en su interior bajo encierro, perjudicando su vida y la vida de otros que le rodean, lo que nos debiera hacer concluir que es entonces absurdo, perseguir a través de la *privación de libertad* la inclusión social de quien está encerrado en prisión.

La tesis que sustenta la presente ponencia tuvo su origen en la “[...] necesidad de ver más claro, de intentar comprender.” (Pavarini, 2010., pág. 23.) qué implica el encierro carcelario como castigo estatal, lo que generó en su momento una serie de preguntas y cuestionamientos a nivel profesional y personal acerca de cuáles eran las características del andamiaje institucional del encierro punitivo en Chile en general, y en particular, del encierro que sufren los adolescentes y jóvenes en contextos *privativos de libertad*, en tanto a su régimen de vida, el gobierno institucional en el marco del encierro y qué significa para ellos, (sobre) vivir encerrados en una cárcel. Lo dicho, constituyó, el puente para intentar lograr arribar a un análisis más complejo y al mismo tiempo profundizado de la institución carcelaria en sí misma, entendiendo que subyace bajo la justicia penal la producción de sufrimiento en el ser humano.

La investigación acerca de este Régimen de Responsabilidad Penal Adolescente y Juvenil, se planteó desde una perspectiva epistemológica y metodológica que recuperase la voz de los propios adolescentes *privados de libertad*, poniendo esta voz en tensión con los discursos institucionales que hacen parte de este Régimen de Responsabilidad Penal Adolescente y de esta “institución en movimiento” que constituye la cárcel. (Daroqui, López, & Cipriano García, 2012). El interés en investigar sobre el tema, fue parte de la convicción de que era necesario visibilizar aquello que el poder esconde, de dar voz a los sin voz, el esfuerzo por intentar mostrar esa realidad que no se quiere conocer o reconocer, dar cuenta del entramado del castigo hacia los adolescentes que trasciende los “acontecimientos” graves en los que se les maltrata o tortura, y registrar aquello como parte de ese entramado que se construye articulándose con el despliegue de un modelo punitivo premial en el marco de la ficción resocializadora.

A efectos de focalizar en un espacio de encierro emblemático en cuanto a sus componentes punitivos se seleccionó como observable para la investigación el *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til*, en el que cumplen la sanción de *Internación en Régimen Cerrado*, adolescentes y jóvenes condenados por infracción a la ley penal.

Las hipótesis de trabajo, que guiaron el trayecto recorrido de esta investigación, comprobadas, analizadas y plasmadas en el desarrollo de la tesis, fueron: 1) El sistema

carcelario captura selectivamente a quienes ingresan a él y el sistema de responsabilidad penal adolescente no es la excepción, buscando además de castigar a estos adolescentes y jóvenes, aplicarles “saberes”, con los cuales se les neutraliza y se les pretende domar y hacer dóciles al sistema hegemónico impuesto, logrando con ello su aceptación acrítica respecto de sus precarias condiciones de vida; 2) La *Red Colaboradora de SENAME* - terceros privados que ejecutan medidas y sanciones impuestas en el marco del actual sistema de responsabilidad penal adolescente - se sustenta bajo una lógica mercantil además de nutrir al último eslabón de la “cadena punitiva”: los *Centros Privativos de Libertad*; Y 3) que el *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til*, constituye a nivel regional metropolitano y a nivel nacional, un “dispositivo” carcelario que cuenta con un programa de gobernabilidad, que además de contener el discurso institucional resocializador intramuros, incluye estrategias y tácticas de gobierno en clave de “orden” y de “seguridad”, en el que las prácticas de violencia, malos tratos y tortura se constituyen en el eje central, y los discursos propios del paradigma de garantía y tutela de derechos se subordinan a las prácticas y los discursos de un gobierno interno al servicio de la garantía del orden y la seguridad institucional, que produce en estos jóvenes subjetividades vinculadas al sometimiento, docilidad, obediencia y violencia. (Daroqui, López, & Cipriano García, Sujeto de castigos, 2012, pág. 40).

La tesis se compuso de 7 capítulos, ordenados en tres Partes. La primera parte contiene el marco teórico, los aspectos metodológicos y el estado del arte; y la segunda titulada el “Sistema sancionatorio de justicia penal adolescente” aborda el enfoque legal y judicial del sistema sancionatorio de responsabilidad penal en Chile, a través de un recorrido histórico, legal e institucional sobre el abordaje del control social hacia los adolescentes en Chile, y la caracterización y articulación de los diferentes actores de la cuestión penal juvenil que mantienen *funcionando* el entramado estatal, que hace posible el castigo penal de adolescentes y jóvenes.

La tercera parte, que será sobre la cual se expondrá con mayor énfasis en la ponencia, se titula “El encierro como sanción particular dentro del sistema de justicia penal adolescente”, compuesta por el capítulo 6°, cuya unidad de análisis fueron los adolescentes y jóvenes, que permanecían encerrados cumpliendo condena en el *Centro Metropolitano Norte* y el capítulo 7° que trató sobre la institución carcelaria en movimiento, como unidad de análisis. Por último, las Consideraciones Finales a modo de cierre.

Luego de efectuar un recorrido por la historia de la “construcción” de políticas que el Estado de Chile ha tenido respecto de la *minoridad* en el marco de los sistemas de control social desplegados sobre los adolescentes y jóvenes en determinados sectores sociales de la población y no en otros, se entendió el control de esta desviación en tanto legitimación aparente de las instituciones penales [...] como una construcción social por medio de la cual las clases dominantes preservan las bases materiales del propio dominio [...]” lo que implica, necesariamente, la expresión de un poder de clase, en una sociedad capitalista donde el derecho penal simplemente no puede tutelar un inexistente “interés general”. (De Giorgi, 2006, pág. 57).

El castigo se entendió como un artefacto cultural y social (Garland, 2005) y también como una función social compleja (Foucault M. , 1996) que lejos de su fundamento “manifiesto” (corregir, curar, rehabilitar, educar, etc.) asume un mandato concreto en el ejercicio del control social penal y en los mecanismos de la defensa social, es decir, en el resguardo del orden social. Por ello, comprendimos también que el sistema penal en general y el desplegado sobre los más jóvenes adquieren singularidades históricamente determinadas, que señalan qué atributos portan y quiénes son los sujetos objetos del control penal selectivo, es decir, quienes son los enemigos sociales sobre los que el sistema de persecución penal hará foco, tanto en calidad de reforma, como de neutralización.

El correlato en el ámbito chileno... El giro conceptual y político de la era de la Convención de los Derechos del Niño, implicó una mirada fundamentada en la noción de “derechos”, así como también en la interpelación de “responsabilizante” a un sujeto juvenil en un contexto de neoliberalización de las relaciones sociales (Wacquant, 2012) y establecimiento de estructuras de exclusión, precarización y excedencia social permanentes. (De Giorgi, 2005.)

En la investigación se entendió que estos *Centros* en los que permanecen encerrados adolescentes y jóvenes, denominados *Centros Privativos de Libertad*, encarnan el “último eslabón de una cadena punitiva” (Daroqui, López, & Cipriano García, 2012) conformada además por los agentes policiales y las diversas instancias judiciales y administrativas, cuyo eje central es la custodia de estos adolescentes y jóvenes considerados por el sistema como sujetos problemáticos, peligrosos y/o en riesgo, y sobre quienes se han desplegado diversas y complementarias estrategias de gobierno, en este caso penales, en un escenario que contempla técnicas de cura, corrección, represión, disciplinamiento, segregación o,

en sus extremos, incapacitación y eliminación. (Daroqui, López, & García Cipriano, 2012, pág. 49). En este último eslabón, es donde se despliegan diversas y complementarias estrategias de gobierno en clave punitiva que permiten conocer las prácticas y discursos institucionales que dan sentido y contenido al despliegue del castigo penal para ciertos adolescentes y jóvenes en el Chile actual.

A propósito de los aspectos metodológicos... La propuesta se concentró en indagar el funcionamiento concreto de las agencias de producción punitiva, incluyendo la dimensión formal del derecho como un elemento más de un entramado complejo que incluye dichas prescripciones, pero que las excede, toda vez que puestas en movimiento a través de instituciones, actores, discursos y prácticas, resurgen al interés de la investigación ya no como pretendido reflejo de la realidad, sino como elementos de visualización y análisis de tensiones y readaptaciones estratégicas (Foucault M. , 1991.a); (Foucault M. , 1996), más que como evidencias o certezas. Por ello, las leyes, reglamentos y resoluciones administrativas de diversa jerarquía, que conforman la estructura normativa de la penalidad juvenil en Chile se incluyeron en la matriz analítica general de la tesis en calidad de “documentos” que se inscriben y complementan en un todo más amplio y heterogéneo de elementos que dan contenido al ejercicio del castigo.

Desde el punto de vista metodológico y conceptual, aun reconociendo la complejidad y el aporte de cada una de las fuentes de información trabajadas, tanto primarias como secundarias, en esta tesis se privilegió la palabra de quienes son objeto de las intervenciones de estas *instituciones en movimiento* (Daroqui, López, & Cipriano García, 2012), los adolescentes y jóvenes que permanecían encerrados. Ellos fueron el punto de partida para la reconstrucción del sistema penal juvenil posando la mirada analítica en clave de *dispositivo*.

En cuanto al tipo de abordaje metodológico aplicado, se combinaron estrategias de abordaje cuantitativa y cualitativa, bajo un estilo de triangulación acorde al *modelo de método predominante* (Hernandez Sampieri, 1996) donde se jerarquizó el encuadre cualitativo de tipo interpretativo (Vasilachis de Gialdino, 2007); (Valles, 1997); (Sautú, Boniolo, Dalle, & Elbert, 2005) por sobre el diseño cuantitativo.

El trabajo de campo, para obtener la información primaria, se efectuó entre agosto de 2014 y febrero de 2015; consistió en cinco jornadas en las cuales se ingresó a la dependencias del *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til*, con el fin de entrevistar principalmente a los adolescentes que cumplían condenas de encierro en dicho *Centro*, y

luego, a funcionarios del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile con desempeño en el mismo, además de poder conocer y relevar las dinámicas propias del recinto. Asimismo, se entrevistó en este período a defensores penales públicos, jueces de garantía, fiscales, y al abogado asesor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que para ese entonces asesoraba al Gobierno, en materias de *Responsabilidad Penal Adolescente*. Hizo parte también de este período del trabajo de campo la búsqueda, revisión y análisis de información secundaria: casos de prensa nacional atinentes, actas judiciales y resoluciones judiciales dictadas por los Tribunales de Justicia del país; de las sentencias y trayectorias institucionales de los adolescentes que cumplían condena al interior del *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til* y la documentación y legislación atingente.

Parte tercera de la tesis. En el capítulo 6º... se realizó una caracterización de los adolescentes que transitan por los eslabones de toda la cadena punitiva, focalizando el análisis en el último eslabón: el encierro punitivo. La propuesta fue dar cuenta de todo el entramado institucional de encierro, focalizando el análisis en la cantidad y distribución de los adolescentes que el sistema de justicia penal captura para castigar y específicamente cómo ese castigo se materializa con el ingreso de los mismos al *Centro Metropolitano Norte*, además de realizar una breve caracterización en base a criterios sociodemográficos, judiciales y trayectorias institucionales.

Con las cifras obtenidas, fue interesante connotar los cambios en las tipificaciones de los *Centros Privativos de Libertad CIP CRC* en cuanto a tipos de adolescentes que alojan, su situación procesal, cambios administrativos que se producen en tiempos acotados y que suponen a su vez, modificaciones al régimen de vida y de funcionamiento de los *Centros*. La realización de un breve recorrido por cada uno de los *Centros CIP CRC* de la Región Metropolitana permitió reconocer las *contingencias* que “fundamentan” las políticas de encierro juvenil del SENAME, que quedaron en evidencian al constatar que los cambios en las *modalidades de atención*, bajo las cuales las autoridades del SENAME enmarcan el *funcionamiento* de un *Centro CIP CRC*, no son sino el reflejo del régimen institucional de gobierno desplegado respecto de los adolescentes y jóvenes que permanecen encerrados al interior del *Centro* en pos de mantener *funcionando* el sistema de encierro punitivo.

Así, para junio de 2016 permanecían encerrados en la región metropolitana 256 adolescentes *internos provisoriamente*, el 21,10 % más que en mayo de 2015, lo que hizo

“colapsar” el sistema y ante las críticas por parte del Poder Judicial y de la Defensoría Penal Pública, atendida la *sobrepoblación* de adolescentes *internos provisoriamente*, las autoridades del SENAME, decidieron que fuese de ahí en adelante el *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til*, el *Centro* al que ingresarían a cumplir las sanciones privativas de libertad de internación en régimen cerrado en la Región Metropolitana.

Se abordó también el encierro de los adolescentes y jóvenes que cumplían condena dentro las *Secciones Juveniles* que funcionan al interior de las cárceles de adultos a cargo de Gendarmería de Chile, pudiéndose dar cuenta a nivel nacional y regional metropolitano, como se mantenía en el tiempo - con variaciones cuantitativas - el alojamiento de adolescentes y jóvenes condenados en el marco de la Ley sobre responsabilidad penal adolescente, en estas cárceles de adultos.

Lo abordado y expuesto latamente en el capítulo 6°, permitió dar cuenta de la contundencia del crecimiento de este sistema de responsabilidad penal adolescente que se sustenta en la Ley N° 20.084.

En relación al *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til*, que fue el *Centro* en el que se focalizó la investigación y se llevó a cabo por tanto el trabajo de campo que sustenta la información empírica expuesta y analizada, comenzó a funcionar el 20 de noviembre de 2012, siendo el hito que marcó su puesta en *funcionamiento*, el traslado de 15 adolescentes que cumplían condena de internación en régimen cerrado en otro *CIP CRC* de la Región Metropolitana en horas de la madrugada. Para el 22 de diciembre del año 2012, a un mes de su apertura, en el *CIP CRC Til Til*, había un total de 64 adolescentes varones encerrados y al 15 de mayo de 2017¹ había un total de 132 adolescentes varones cumpliendo sanción de internación en régimen cerrado, lo que representa un aumento del 106,25% más de adolescentes encerrados en relación al 22 de diciembre de 2012.

Teniendo a la vista los análisis esbozados, se estuvo en condiciones de reafirmar una de las hipótesis fundantes de la presente investigación: el *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til* se confirma como un *dispositivo* de encierro, funcional en términos de *seguridad y control* para el sistema de justicia penal adolescente, quedando, así como el principal *Centro CIP CRC* de la Región Metropolitana.

¹ Última cifra obtenida con ocasión de esta investigación.

En cuanto a los adolescentes encerrados en el *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til...* De acuerdo a criterios sociodemográficos... Se utilizó para esta caracterización, la Encuesta de Índice de Calidad de Vida Urbana (ICVU) del año 2015,² que mide las condiciones de vida objetivas de la población, y que como resultado arrojó el análisis de 93 comunas del país.³ Las posiciones que en el *ranking* obtuvieron estas 93 comunas, se contrarrestaron con los datos sociodemográficos de aquellos 84 adolescentes varones que cumplían condena en el *CIP CRC Til Til*, al momento de llevar a cabo el trabajo de campo. A saber; 16 de ellos, provenían de entre las 10 comunas más críticas; 39 de ellos, provenían de las 8 subsiguientes comunas con los peores resultados de calidad de vida urbana. En total, el 65,47% provenían de las 18 comunas con los índices de calidad de vida urbana más bajos, pudiéndose observar que quienes provienen de las comunas con los peores índices de calidad de vida urbana según la Encuesta ICVU 2015 eran mayoría en el *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til*, realidad que implicó poder evidenciar objetivamente, la segunda hipótesis fundante de esta investigación, el sistema captura, encierra y castiga en clave de neutralización a aquellos adolescentes excluidos socialmente, a aquellos adolescentes que provienen de comunas pobres, lo que nos obliga a asumir que el sistema de responsabilidad penal adolescente en Chile castiga la pobreza adolescente, y por tanto castiga a la pobreza, encerrándola para sacarla así de circulación, manteniendo el orden social establecido por aquellos poderes hegemónicos que nos gobiernan.

De acuerdo a las trayectorias institucionales... De los 84 adolescentes que se encontraban cumpliendo condena de encierro en el *Centro Metropolitano Norte, CIP CRC Til Til* al momento de ingresar efectuar el trabajo de campo; 81 adolescentes había permanecido *interno provisoriamente* en el marco de una investigación antes de ingresar a *CIP CRC Til Til* a cumplir condena de encierro; 60 de ellos, es decir, el 71,42%, había quedado *Sujeto a la Vigilancia del SENAME*, en el contexto de una medida cautelar, mientras duraba la investigación judicial antes de ingresar a cumplir condena de encierro al *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til*; 57 de ellos, el 67,8%, tenía ingresos en el sistema de responsabilidad penal adolescente por sanciones de *Internación en Régimen*

² Encuesta llevada a cabo por el Ministerio de Educación, a través de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; CONICYT y disponible en www.cchc.cl

³ El Estudio representa el 85% de la población nacional y se llevó a cabo solo en las comunas con más de 50 mil habitantes, razón por la cual *Til Til*, la comuna donde se encuentra ubicado el *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til* no figura en la Encuesta.

Semicerrado; 69 de ellos, el 82,14% presentaba ingresos al sistema por sanciones de *Libertad Asistida Especial*; 41 de ellos, el 48,8%, tenía ingresos al sistema por sanciones de *Libertad Asistida*; y 50 de ellos, el 59,52%, presentaba ingresos al sistema por sanciones de *Servicios en Beneficio de la Comunidad*.

Se estimó que estas cifras reflejan que el sistema de responsabilidad penal adolescente subsiste y crece con los mismos adolescentes capturados, que recorren una y otra vez el circuito institucional de control y castigo creado al efecto, cumpliendo las medidas cautelares primero *en libertad* nutriendo a la *Red colaboradora de SENAME* y luego *privados de libertad* en los *Centros de Internación Provisoria* administrados por SENAME. Lo que permitió afirmar, la tercera de nuestras hipótesis fundantes de investigación: el sistema de responsabilidad penal adolescente, subsiste *gracias* a su propio fracaso, alimentando la *Red colaboradora* de SENAME al último eslabón de la cadena punitiva estatal, el encierro como castigo. “El sistema, en consecuencia, se expande para incluir a aquellos que, de no haber existido un programa asequible [en el *medio libre*], no hubieran sido procesados de ningún modo.” (Cohen, 1988., pág. 84).

En el capítulo 7º titulado “La institución en movimiento”⁴ se plantea primero, una caracterización general acerca del *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til*, trazando un breve recorrido histórico, describiendo la distribución de su estructura edilicia y funcional y los cambios de esta última en relación a la competencia en distintos períodos; luego se aborda la ubicación geográfica del *CIP CRC Til Til* y los controles de acceso a éste y cómo ello impacta en el “sentido” del encierro punitivo adolescente; posteriormente se aborda el ingreso al *perímetro*⁵ del *Centro*; los controles de acceso al mismo y la seguridad dispuesta a través de la “presencia” de la guardia armada de Gendarmería de Chile; luego se trata acerca de qué es lo que ocurre al interior del *perímetro* de “seguridad”: el *CIP CRC Til Til* por dentro, focalizándose en la distribución de los distintos espacios y las dinámicas internas que forman parte del gobierno del encierro de los adolescentes en el marco de la administración del castigo en clave punitivo premial (Daroqui, López, & Cipriano García, 2012), (Dobón & Rivera Beiras, 1996); se analizaron ciertas dinámicas internas en el marco de la *gestión* del encierro adolescente; luego, y teniendo en cuenta el concepto de *dispositivo*, se trata sobre la guardia armada

⁴ Daroqui, López, & Cipriano García, Sujeto de castigo. Hacia una sociología de la penalidad juvenil, 2012.

⁵ El perímetro es un determinado sector en un recinto carcelario, resguardado en Chile por Gendarmería de Chile, respecto del cual se ahondará más en detalle en los párrafos siguientes.

de Gendarmería de Chile en relación a la “custodia de seguridad” del *Centro* y su relación respecto de la gestión del “orden” en el encierro punitivo adolescente; para finalmente abordar el castigo juvenil en relación a las autoridades externas al *CIP CRC TilTil*.

Lo expuesto y analizado en este capítulo 7°, permitió poder adentrarse en la institución de encierro en sí misma, y observar cómo el dispositivo carcelario⁶ a través del encierro castiga a determinados adolescentes, identificados y analizados en el capítulo 6° anterior.

El *CIP CRC Til Til* demoró 11 años en estar terminado, y en los más de 10 años de vigencia de la Ley N° 20.084, este ha sido hasta la fecha, el único *Centro CIP CRC* que comenzó a *funcionar* bajo una lógica distinta a todo el resto de los *Centros CIP CRC* administrados por el Servicio Nacional de Menores a lo largo de país. En sus inicios, el equipo directivo y administrativo de este *Centro* estaba integrado por funcionarios públicos del Servicio Nacional de Menores; y el resguardo del “orden y seguridad” a cargo de Gendarmería de Chile. Sin embargo, el personal a cargo de la intervención psicosocial y resocializadora para con los adolescentes y jóvenes encerrados en el *Centro*, quedó a cargo de terceros privados que pactaron contratos con el Estado por medio de la adjudicación de licitaciones. Según la información primaria obtenida, el desarrollo de esta experiencia tuvo serios problemas que derivaron en continuos paros de labores por parte de los funcionarios, presión de las Asociaciones Gremiales de Trabajadores, solicitudes de renuncias voluntarias a determinados funcionarios que ocupaban cargos de confianza de las autoridades regionales de SENAME, suspensión de funciones, despidos de trabajadores, traslados de adolescentes desde el *CIP CRC Til Til* a otros *Centros CIP CRC* de la Región Metropolitana o del país. El punto de inflexión en noviembre de 2013, a un año de la puesta en *funcionamiento* del *Centro*: durante un fin de semana - días en que la dotación de trabajadores es más baja - un joven que cumplía condena en el *Centro*, murió tras haber sido apuñalado al interior de una de las *casas*, por un grupo de otros cuatro jóvenes que cumplían también condena de encierro en el *CIP CRC Til Til*. Ocurrido lo descrito, las autoridades estatales pusieron término anticipado a los contratos de prestación de servicios suscritos con CERCAP - asumiendo el costo económico que conlleva poner término anticipado a un contrato - y dotaron al *CIP CRC Til Til* de una

⁶ Siguiendo a Foucault que aborda al sistema carcelario en clave de Dispositivo en su obra *Vigilar y Castigar* de la siguiente: “El sistema carcelario reúne en una misma figura discursos y arquitecturas, reglamentos coercitivos y proposiciones científicas, efectos sociales reales y utopías invencibles, programas para corregir a los delincuentes y mecanismos que solidifican la delincuencia.” (2010, pág. 315).

nueva planta de funcionarios, ahora contratados por el Servicio Nacional de Menores, para llevar a cabo la intervención directa con los adolescentes. Para mayo de 2017 el *Centro* se encontraba funcionando con el equipo directivo y el equipo a cargo de la intervención resocializadora a cargo del Servicio Nacional de Menores y el resguardo del orden y la seguridad del *Centro* a cargo de la guardia armada de Gendarmería de Chile. No obstante, las áreas de educación y capacitación laboral y los servicios de higiene, alimentación, lavandería, transporte, aseo, entre otros, continúan a cargo de terceros privados (empresas).

Para el momento en que se llevó a cabo el trabajo de campo, los funcionarios del Servicio Nacional de Menores, con los de Gendarmería de Chile y de los trabajadores de las *entidades colaboradoras* que prestan servicios al interior del *Centro*, que contratan con SENAME, sumaban un total de 354 personas desempeñando labores al interior del *CIP CRC Til Til*, que, para el momento del trabajo de campo, alojaba a 84 adolescentes.

El *CIP CRC Til Til*, resultó ser entonces, un *Centro* que atendido el alto presupuesto fiscal, obliga al Estado a cumplir con una serie de contratos con terceros privados, no pudiendo el *Centro CIP CRC Til Til* detener su *funcionamiento*, debiendo ocupar las plazas disponibles para el encierro, asegurando que ingresarán y se mantendrá ahí un determinado número de adolescentes y jóvenes, por determinados periodos de tiempo, justificando de esta manera la inversión y el permanente gasto por parte del Estado, lo que implica emplear a funcionarios públicos y financiar a empresas privadas, a través del castigo penal.

El *Centro Metropolitano Norte, CIP CRC Til Til*, se encuentra en la comuna de Til Til, una comuna de la Región Metropolitana de carácter eminentemente rural, ubicada a 62 kilómetros del centro de la ciudad de Santiago, con problemáticas socio ambientales que van desde exceso de basurales, vertederos ilegales, cambios de uso de suelo, entre otros. A 70 metros del *CIP CRC Til*, funciona el *Centro de Detención Preventiva y Cumplimiento Penitenciario Especial Punta Peuco*, más conocido como *Penal Punta Peuco*, administrado por Gendarmería de Chile, donde cumplen condena los violadores de derechos humanos durante el régimen dictatorial de Pinochet Ugarte.

La lejanía geográfica que presenta este *Centro*, así como los esfuerzos que implica en términos de tiempo, logística y recursos económicos poder llegar, evidenció en el contexto de la investigación efectuada y determinados objetivos específicos propuestos, que en este “dispositivo carcelario” el gobierno intramuros de estos adolescentes y

jóvenes, implica un aislamiento permanente, que impide *per se* contar con la posibilidad de ser visitados regularmente por sus familiares y amigos, mermando con ello los vínculos sociales y comunitarios establecidos con anterioridad a su ingreso al recinto carcelario, dejando entrever de manera clara el carácter ficcionario del discurso resocializador intramuros y reafirmando la hipótesis de que el *CIP CRC Til Til* constituye a nivel regional y nacional, un “dispositivo” carcelario que además de contener el discurso institucional resocializador intramuros, cuenta con un programa de gobernabilidad que incluye estrategias en clave de “orden” y de “seguridad”, en el cual los discursos propios del paradigma de garantía y tutela de derechos se subordinan a las prácticas y los discursos de un gobierno interno al servicio de la garantía del orden y la seguridad institucional. (Daroqui, López, & Cipriano García, 2012, pág. 40).

Es al interior del *perímetro*, sector así denominado en la práctica, donde permanecen los adolescentes encerrados, vigilados constantemente por funcionarios de Gendarmería de Chile, quienes, armados e intercomunicados, permanecen en sistemas de turno 24 horas del día, los 7 días de la semana, en las *garitas* (casetas de madera individuales) ubicadas en lo alto del perímetro.⁷

Dentro del perímetro, vigilado por cámaras de seguridad permanentemente, se identificaron con ocasión del trabajo de campo, los siguientes espacios: un gimnasio, un patio, las *casas*, las oficinas del equipo técnico de SENAME y de los Organismos Colaboradores; las salas de intervención; las salas de entrevista; las dependencias donde *funciona* el colegio, los talleres y las capacitaciones laborales; el *venustorio*; la cancha de fútbol; la unidad de enfermería; la unidad hospitalaria de cuidados intensivos psiquiátricos; la unidad de atención especializada, y casi todas, si no todas, permanecían cerradas con grandes candados.

Las casas... En el *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til* reafirmando el plano “discursivo” de la gestión del castigo, se denomina eufemísticamente *casas* a los módulos con sus respectivos pabellones y celdas individuales. Al interior del perímetro hay ocho de estas construcciones de similares características edilicias, no así de similar funcionamiento. Aquellas construcciones en las que permanecen habitualmente los adolescentes son denominadas por los funcionarios y por los jóvenes como *casas*, son siete. Cada una tiene dos pisos, cuenta con tres *pabellones*, uno abajo y dos arriba y cada

⁷ Para mayor claridad, consultar el plano 7 disponible en la sección Anexos.

pabellón tiene en su interior quince celdas individuales; por tanto, cada *casa* cuenta con cuarenta y cinco celdas individuales, además cada *casa* cuenta con áreas comunes; pasillos, una sala de comedor y una sala de estar, algunas con televisores y juegos electrónicos; las oficinas de los *coordinadores de casa* y *educadores de trato directo*; y un *patio*, individualizadas con números del 1 al 7, y teniendo cada una ciertas particularidades en pos de la gestión del gobierno al interior del recinto.

El sustento del discurso resocializador intramuros, al interior del *CIP CRC Til Til* gira principalmente en función del *Plan de Intervención Individual*, que en la ficción resocializadora, implicaría elaborar un *Plan* para cada adolescente o joven, con objetivos específicos a alcanzar durante el periodo de tiempo que este permanecerá encerrado y en base a estos objetivos, la realización de distintos y variados procesos terapéuticos, que propugnarían alcanzar el cumplimiento de cada objetivo propuesto con el fin de alcanzar la *responsabilización del delito* y la *reinserción social* del joven o adolescente encerrado en el *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til*. Para sustentar aquel discurso intramuros, al interior del perímetro, se destinó una edificación en la que funcionan los espacios de “técnica terapéutica” de intervención y para asuntos administrativos propios de los funcionarios que intervendrían terapéuticamente con los adolescentes y jóvenes.

La Unidad de Atención Especializada... resultó ser un espacio de castigo dentro del castigo (Foucault M.) *funciona* en una de las *casas*, dispuestas al interior del perímetro del *Centro*, reafirmando el gobierno al interior del “dispositivo carcelario” (Foucault M. , 2010) al amparo, por cierto, del Reglamento de la Ley N° 20.084 que eufemísticamente la denomina “*Medida de separación del grupo.*” En relación a esta práctica segregativa y de aislamiento (Daroqui, López, & Cipriano García), (Foucault M. , 2010), (Dobón & Rivera Beiras, 1996), los testimonios de los adolescentes entrevistados resultaron clarificadores:

“[...] castigado en los castigos se puede estar de 1 a 7 días, depende la gravedad, yo estuve 14 días una vez, 7 y 7. Pero hace 7 meses que no estoy castigado, esa vez, subí por una cámara, 7 días y bajé, y subí por otra cosa después.”⁸

En el *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til* funciona además, la **Unidad Hospitalaria de Cuidados Intensivos Psiquiátricos...** “*la máquina de la máquina.*” Espacio habilitado administrativamente para internar en a los adolescentes y jóvenes -

⁸ Declaración del tercer adolescente entrevistado.

según se requiera y/o disponga por las autoridades, - por periodos de tiempo indeterminados atendida la necesidad de “*Cuidados Intensivos Psiquiátricos*”.

Los relatos de los adolescentes referidos a esta *Unidad Hospitalaria*, fueron del siguiente tenor:

*“Los que entran ahí, como que viven ahí. Yo no he entrado nunca, y tampoco quiero. Eso es de personas que toman pastillas, y eso hace mal, yo tengo amigos que se quedaron, pero, quedan babeando”.*⁹

*“Hartos amigos han estado allá y me han contado que cuando llegas allá te pinchan y despiertas en una cama, te dan cualquier pastilla, te dejan noqueado, te hacen la “yoga”, que es cuando te desmayas, tú le forcejeas a los profes, y no quieres hacerles caso. Te agarran el cuello, te desmayas y después despiertas, y ahí te dan el pinchazo. Un amigo mío me contó que una vez llegó allá y él no quería encerrarse, le hicieron la “yoga”, le dieron el pinchazo y durmió tres días y despertó amarrado de una mano y una pata. Estuvo un mes ahí. Salió barbón. Si allá les tiran agua fría con una manguera, los mismos de corta estadía [...]”*¹⁰

*“[...] si, si he entrado. Ahí si uno se porta mal los profes te pegan, los pinchan para que anden dopados todo el día. A mí me pasó. Estuve 28 días, salí el mes pasado.”*¹¹

Esta *Unidad Hospitalaria* o pabellón psiquiátrico como lo definió Foucault, permanece ausente del discurso institucional resocializador, tan ausente, que no se pudo ingresar y que la propia Dirección SENAME, del *Centro CIP CRC Tl Til*, no tiene injerencia en lo que dentro de ella ocurre, constituye “[...] lisa y llanamente la máquina de la máquina o, mejor, la eliminación de la eliminación, la eliminación en segundo grado [...] [donde] son enviados [...] los que no logran integrarse a la máquina y los que esta no logra asimilar según sus normas [...]” (Foucault, 2012., pág. 183).

Al interior de un contexto carcelario, se dan y vivencian dinámicas propias de un régimen jerarquizado, autoritario, violento y castigador y este *Centro*, con sus particularidades no es la excepción a esa realidad. Inclusive prácticas y discursos que parecieran no corresponderse con los objetivos institucionales e incluso los que se presentan confusos y difusos se inscriben en el gobierno del encierro, ya que ello es también parte de la estructura relacional con los adolescentes. Se naturaliza la violencia y ello no es problematizado, salvo en clave de orden, pero no como “emergente” de ciertas dinámicas institucionales “evitables” que *producen* esas prácticas y discursos. En el marco del encierro y la falta de actividades, los insultos, amenazas y gritos de los adolescentes, los

⁹ Relato del tercer adolescente entrevistado.

¹⁰ Relato del séptimo adolescente entrevistado.

¹¹ Relato del noveno adolescente entrevistado.

ritmos de cumbia villera y reggaetón, y los candados y rejas que se abrían y cerraban, fueron siempre la banda sonora en las recorridas del *Centro*.

Se pudo dar cuenta latamente de la presencia clave de Gendarmería de Chile en el control de accesos al *Centro de Internación en Régimen Cerrado CIP CRC Til Til* en cuanto su función de *garante de la seguridad* del *Centro*, no obstante, la guardia armada tiene a su cargo también la “*gestión del orden interno*”, regulada en protocolos, reglamentos y acuerdos. Dicha pretendida “*protocolización*” que indica cautela y rectitud en el proceder de Gendarmería de Chile se tensionó una y otra vez al analizar los relatos de funcionarios de SENAME, y de los adolescentes que permanecían encerrados en el *Centro*, las que en la práctica distan de la *civilidad* establecida en la normativa, derivando finalmente en malos tratos y torturas hacia los adolescentes y jóvenes.

La realidad conocida a través del relato de los adolescentes y jóvenes encerrados nos permitió constatar que la normativa que supuestamente garantiza derechos, se vuelve programática, sino letra muerta, porque además de no ocurrir en la práctica lo que prescribe la “celebrada” Ley N° 20.084, los distintos operadores/actores del ámbito judicial que participan como autoridades en y del sistema de responsabilidad penal adolescente, al señalar cuáles son sus propios intereses y fines, también evidenciaron contradicciones con la normativa citada, inscribiéndose sus procederes en un “dispositivo” (Foucault M. , 2010) de la penalidad juvenil en la que el gobierno del encierro punitivo de los adolescentes es legitimado, y en este contexto lo que aparece contradictorio, no lo es.

Así, integrantes del Poder Judicial que desempeñaban labores en *salas especializadas de Responsabilidad Penal Adolescente*, sostienen abiertamente a propósito de la sanción de Internación en Régimen Cerrado lo siguiente:

*“No tengo mucha opinión porque [...] Para mí gusto, que es una opinión en abstracto, sin conocer los Centros, yo creo que es tratar de evitar lo más posible imponer esa sanción [Internación en régimen cerrado] porque yo lo veo siempre, o sea, me imagino deben pasar frío, deben pasar hambre, están no tan hacinados como en la cárcel, pero no están bien, yo siempre me he fijado, los colchones son delgados, debe doler hasta la espalda, no sé, las condiciones no creo que sean las mejores en ningún caso. [...]”*¹²

En cuanto a la Defensoría Penal Pública y Ministerio Público, lo dicho es patente:

“Nosotros tenemos dentro de lo que es la política de productividad de la Defensoría, las causas de ejecución de adolescentes, incluso tienen un mayor puntaje que la normalidad

¹² Relato de la primera jueza entrevistada.

de las otras causas que uno pueda tomar, lo que significa que un defensor juvenil, que toma una sala llena de causas de ejecución de RPA, para los efectos de su productividad, él estuvo produciendo, él estuvo sentado, estuvo ahí haciendo alegaciones para una remisión, sustitución, quebrantamiento, control de ejecución [...] al momento en que tú mides cuanto trabaja alguien, eso tiene un reflejo en la carga laboral del Defensor, en cambio los colegas Fiscales me han explicado que ellos nada de esto, no tiene ese reflejo [...] A ellos [Fiscales] no les gusta cuando les toca la sala de responsabilidad penal adolescente [...] porque existe poco incentivo del punto de vista interno respecto a sus cargas de trabajo, por cumplimiento de metas [...] los Fiscales me han explicado, que para ellos sentarse a tomar una causa de adolescente por ejecución [...] no le va a contar como horas trabajadas, no se refleja en su carga laboral [...] tampoco tiene un reflejo en su estadística.”¹³

Toda la normativa legal y reglamentaria transcrita, que reitera una y otra vez las mismas garantías y derechos en el papel, habilita el dictado de normativa administrativa, y el dictado de esta normativa administrativa, habilita para que en la práctica se regulen situaciones casuísticas según la conveniencia de los reales objetivos del sistema carcelario: el control, la seguridad, la vigilancia, la violencia y el castigo. Los “reglamentos internos” son los que “organizan” el gobierno del encierro, aun cuando violen lo prescripto por la ley y finalmente “[e]n nombre del derecho, de la responsabilización o reinserción, se tortura, se aísla y sanciona arbitrariamente, se somete a los [jóvenes] a condiciones inhumanas y se los neutraliza dañando de manera irreparable su subjetividad [...]” (Daroqui, López, & Cipriano García, 2012, pág. 31); (Dobón & Rivera Beiras, 1996); entre otros.

Los malos tratos por parte del Servicio Nacional de Menores como institucionalidad y de sus funcionarios en concreto, consistirían en privar a los adolescentes encerrados en el *CIP CRC Til Til* de las condiciones básicas que debieran proveerles en cuanto a condiciones de habitabilidad y salubridad de los lugares en los que permanecen durante el cumplimiento de la condena de encierro, así como de garantizar las óptimas condiciones de acceso a la salud, educación, contacto con sus familias, y de no aplicarles sanciones arbitrarias ni ejercicios de violencia material y simbólica en forma cotidiana. Sin embargo, estas violaciones sistemáticas de garantías y derechos de los adolescentes encerrados en el *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til*, no son percibidas como “violentas” por os mismos, naturalizando la “devaluación de sus derechos” (Rivera Beiras, 1999) y su condición de ciudadanos de segunda categoría (Rivera Beiras, 1999).. El discurso institucional resocializador, que se les impone al ingresar a los adolescentes al *CIP CRC Til Til* como parte del “sistema punitivo premial” (Dobón & Rivera Beiras,

¹³ Relato de la segunda defensora penal pública entrevistada.

1996) hace que los mismos no interpreten como malos tratos aquello que no se expresa violentamente como maltrato y/o tortura. A diferencia de los malos tratos en clave de violencia física y simbólica que reciben por parte de Gendarmería, convocados y avalados por el SENAME y que son ejercicios del poder más violento y evidente en clave de “padecimientos” por parte de los adolescentes.

Lo dicho, habilita niveles de “tolerancia” de los adolescentes en relación a los malos tratos y vulneraciones de sus derechos que deben inscribirse en el marco de ese “dispositivo” de gobierno del castigo juvenil, en relación a las tres categorías de prácticas institucionales: las del SENAME en un sentido amplio, en el entendido que no cumple con su obligación legal como Servicio Público del Estado de garantizar al interior de estos *Centros privativos de libertad* los derechos de los que por ley, continuarían siendo titulares estos adolescentes aun permaneciendo encerrados; Gendarmería de Chile, que despliega prácticas violentas en clave de orden y seguridad en forma sistemática al interior del *Centro*, respaldada por procedimientos regulados en Leyes, Reglamentos y Protocolos, que amparan el ejercicio de la violencia contra estos adolescentes y jóvenes, proceder que se articula con la participación y legitimación de estos ejercicios de violencia por parte de funcionarios del Servicio Nacional de Menores tolerando el proceder de Gendarmería, contraviniendo el respeto a la dignidad humana. Por último y fundamental, por acción o por omisión o por una “activa pasividad” de parte de los operadores del sistema judicial de responsabilidad penal juvenil, defensores, fiscales y jueces que, siendo parte fundamental del castigo juvenil, se “desvinculan” de lo que ocurre a diario al interior del *Centro*, legitimando y avalando con ello, el sufrimiento en el marco del encierro punitivo de los adolescentes.

Consideraciones finales...

El recorrido histórico, político, social y legal permitió constatar que la reforma procesal penal adolescente amparada en la Convención de los Derechos del Niño, implicó en pos del supuesto progresismo en materia de derechos y garantías para con los niños, niñas y adolescentes, legitimar aún más el castigo en manos del aparato punitivo estatal, pudiendo éste ejercer su rol sancionador amparado en todo un andamiaje que se encarga de capturar y sancionar en el marco de la Ley 20.084, a aquella masa de excluidos sociales, estableciéndose un vínculo estrecho entre las situaciones de marginalidad social y el

acceso diferenciado al circuito punitivo, valiéndose de hipótesis de selectividad en lo que refiere a políticas criminales.

La primera hipótesis planteada, en cuanto a que no son todos los adolescentes, ni tampoco cualquier adolescente, los que captura y sanciona el sistema de justicia penal; se confirmó. Es aquel adolescente que pertenece a esa masa de excluidos, el adolescente pobre, al que se le captura para encerrar, se le encierra para castigar y se le castiga para ser despojado durante este encierro de toda noción de derecho, se le encierra para ser domesticado, para ser servible al sistema de producción masiva y expoliación laboral actual, criminalizando así la pobreza.

Ligada a esta constatación, se pudo verificar además, que la cifra de adolescentes y jóvenes encerrados cumpliendo condena de *internación en régimen cerrado* descendió, no obstante, la cifra de aquellos que permanecen encerrados bajo la medida cautelar de internación provisoria aumentó, lo que habilita para sostener que el sistema de responsabilidad penal adolescente encierra cada vez más a más adolescentes y jóvenes, a quienes los “ampara” ficticiamente el principio de presunción de inocencia, en atención a que aún no se les ha comprobado su participación en el ilícito.

El recorrido detallado por todo el sistema de responsabilidad penal adolescente, permitió evidenciar que éste, subsiste bajo una lógica mercantil, que al amparo de la Ley N° 20.032, entrega a terceros privados - los *Organismos Colaboradores* - la ejecución de las condiciones, medidas y sanciones en el *medio libre*, habilitando así que Corporaciones y Fundaciones, obtengan recursos financieros fiscales, por cada adolescente capturado y sancionado en el marco de la Ley N° 20.084, constatándose además, que estos adolescentes y jóvenes, después de recorrer esta *Red Colaboradora de SENAME*, ingresan finalmente a cumplir sanciones *privativas de libertad*, demostrándose con ello, que su paso por esta *Red*, primero, dista con creces de la obtención de la reinserción social y segundo, evidencia que *alimenta* al último eslabón de la cadena punitiva estatal: los *Centros de Internación en Régimen Cerrado*, constataciones que permiten confirmar la que fue nuestra segunda hipótesis que orientó esta investigación, la *Red Colaboradora de SENAME* opera bajo una lógica mercantil y robustece finalmente el encierro punitivo estatal.

Ingresar al *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til*, en variadas y distintas oportunidades, permitió *tomar el pulso* de dicho “dispositivo” el que se confirmó como un enclave institucional estatal emblemático a nivel regional y nacional, que gira en torno

a los ejes del control, del orden, del castigo, de la seguridad y de la violencia, para conseguir con ello individuos mermados en su noción de dignidad humana y anulados en su capacidad de análisis crítico. Al ingresar al *CIP CRC Til Til*, se ingresaba a un *Centro Privativo de Libertad* administrado por el SENAME, no obstante, al salir de éste, se constató que se había ingresado a una cárcel de adolescentes y jóvenes resguardada, administrada y operada por Gendarmería de Chile. Este cuerpo militarizado, de orden y seguridad, armado y premunido de un sinfín de herramientas de control y violencia, y facultades y herramientas de control; así como posibilidades de ejercer violencia física y simbólica, permiten aseverar que es Gendarmería de Chile, quien custodia el *Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til*, siendo SENAME el servicio público, que tiene a su cargo legitimar el encierro a través del discurso resocializador intramuros.

El SENAME ha sido catalogado, como la instancia responsable de la supuesta *crisis institucional*, simplificando así la magnitud de lo que sustenta este sistema de responsabilidad penal adolescente y juvenil, acotando el margen de análisis de cuáles son los reales fundamentos y objetivos de un sistema punitivo estatal. El SENAME en general y los *Centros Privativos de Libertad* en particular, constituyen una instancia institucional estatal en la que se hace patente que en Chile hay derechos esenciales que fueron incorporados a la lógica del mercado, y por tanto hacen parte de los ámbitos de transacción, escenario que evidencia que las políticas neoliberales introducidas en el país durante la dictadura cívico-militar liderada por Augusto Pinochet Ugarte y mantenidas y perpetuadas por la seguidilla de los Gobiernos posteriores de la Concertación, de la Derecha y de la Nueva Mayoría después, han provocado que un porcentaje de la sociedad no tenga garantizado ciertos márgenes mínimos de dignidad humana: ha generado una masa de excluidos sociales, que habitan a diario en la marginalidad, y que al cumplir los 14 años de edad, se convierten en eventuales *clientes* del sistema de responsabilidad penal; los *sujetos de atención* del *Servicio Nacional de Menores*.

El “*fracaso absoluto*”, del supuesto fin formalmente plasmado en la legislación que sustenta el sistema de justicia de responsabilidad penal adolescente y juvenil en Chile, es lo que mantiene vigente y *funcionando* a dicho sistema. Este modelo de transformación-resocializador, que sobrevive hasta hoy, se transforma en una herramienta de gobierno, que además de gobernar, busca administrar castigo y dineros fiscales, así como producir subjetividades; sujetos violentados y dóciles para reproducir el sistema. Trasparentar aquello, pasa por asumir que el actual sistema de responsabilidad penal adolescente y

juvenil, implica castigo y en el grado más extremo de ese castigo, cuenta con el encierro como herramienta punitiva extrema.

Bibliografía

- Cohen, S. (1988.). *Visiones de Control Social. Delitos, Castigos y Clasificaciones.* . Barcelona.: PPU.
- Daroqui, A., López, A. L., & Cipriano García, R. F. (2012). *Sujeto de castigo. Hacia una sociología de la penalidad juvenil.* Rosario, Santa Fe. Argentina: Homo Sapiens Ediciones.
- De Giorgi, A. (2005.). *Tolerancia cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control.* . Barcelona.: Virus.
- De Giorgi, A. (2006). *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud.* Madrid.: Traficantes de Sueños.
- Dobón, J., & Rivera Beiras, I. (. (1996). *Secuestros Institucionales y Derechos Humanos. La cárcel y el manicomio como laberintos de obediencias fingidas.* Barcelona: Bosh Editor.
- Foucault, M. (1973). La verdad y las formas jurídicas. *Cuarta conferencia. La sociedad disciplinaria y la exclusión* (págs. 93-120). Barcelona: Gedisa S.A.
- Foucault, M. (1991.a). "La gubernamentalidad.". En AA.VV.: *Espacios de poder.* (págs. 9-26.). Madrid.: La Piqueta.
- Foucault, M. (1991.b). *Saber y Verdad.* Buenos Aires.: La Piqueta.
- Foucault, M. (1996). *La vida de los hombres infames.* Buenos Aires.: Altamira.
- Foucault, M. (2010). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión.* Buenos Aires.: Siglo XXI.
- Foucault, M. (2012.). *El poder, una bestia magnífica. Sobre el poder, la prisión y la vida.* Buenos Aires.: Sigle XXI Editores.
- Garland, D. (2005). *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea.* . Barcelona.: Gedisa.
- Pavarini, M. (2010.). *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico.* Mexico, D.F.: Siglo XXI.
- Rivera Beiras, I. (1999). *La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos, la construcción jurídica de un ciudadano de segunda categoría.* Barcelona: Bosch Editor.
- Rojas, M. (1951.). *Hijo de ladrón.* Barcelona.: La Montaña Mágica.
- Sautú, R., Boniolo, P., Dalle, P., & Elbert, R. (2005). *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología.* Buenos Aires: CLACSO.
- Valles, M. (1997). *Técnicas cualitativas de investigación social.* Madrid: Síntesis.
- Vasilachis de Gialdino, I. (2007). *Estrategias de investigación cualitativa.* Buenos Aires.: Editorial Gedisa.
- Wacquant, L. (2012). *Forjando el Estado Neoliberal. Workfare, Prisonfare e Inseguridad Social.* Rosario: Prohistoria Vol. 16.